

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Montilla**

BOP-A-2026-1477

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante Resolución de esta Alcaldía, de fecha 5 de mayo de 2026, ha acordado la aprobación de las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, a una plaza (1) de EDUCADOR/A SOCIAL, Grupo A, Subgrupo A2, Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; Subescala: Técnica; Clase: Técnicos Medios; Categoría: Grado o extinta Diplomatura, Especialidad: Educador/a Social, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP). La citada plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 78, de fecha 23 de abril de 2024.

1.2.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario... etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el TREBEP y las bases de la presente convocatoria, y, en lo no opuesto a las mismas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP y el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Educador/a Social.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En este caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Diplomado/a en Educación Social o Grado en Educación Social o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) o la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, o en su caso, estar en posesión de la habilitación profesional conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario .

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

3.2.- Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.3.- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia y tengan reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 Fecha Firma: 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

CUARTO.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín del Estado (en adelante, BOE) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se acompañará a la citada solicitud fotocopia de la titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes.

4.2.- Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (www.montilla.es, en su entrada de "Procesos de Selección").

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15). En este último caso, el único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "procesos de selección". La no cumplimentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen, que conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por recepción y expedición de documentos, ascienden a 37 euros, se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento.

4.3.- Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI y documento justificativo del pago de los derechos de examen. En caso de presentarse por la Sede Electrónica no es necesario adjuntar estos documentos.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, por lo que la exclusión definitiva del proceso selectivo o la exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, tales como no cumplir con los requisitos y no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.4.- Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempo necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceso al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 Fecha Firma: 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

calificación del grado de discapacidad permanente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

QUINTO.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín de la Provincia (en adelante, BOP), y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.montilla.es) en su entrada Procesos de Selección y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En dicha publicación, que se efectuará en el BOP, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.montilla.es) en su entrada Procesos de Selección y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concretarán las personas del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3.- Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el BOP de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla, (<www.montilla.es>, en su entrada de "Procesos de Selección"), con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5.4.- Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido al menos por cinco personas, (una de las cuales ejercerá como Presidente/a) actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

El Presidente y los Vocales deberá poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

6.2.- No podrán formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

6.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

6.7.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal y a los medios externos que sean indispensables si el volumen de solicitudes lo requiere.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto. Igualmente se podrán contratar empresas externas para colaboración, sólo en la logística de las pruebas.

6.8.- El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 Fecha Firma: 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.9.- Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. Para esta convocatoria el Tribunal calificador tendrá la categoría primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SÉPTIMO.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- El procedimiento de selección será el de oposición.

7.2.- La oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar antes del comienzo del ejercicio, uno de entre los que forman parte del BLOQUE I del Anexo I de la presente convocatoria y otro del BLOQUE II del Anexo I, durante un período máximo de cuatro horas.

El Tribunal estará facultado para decidir si se extraen una o dos bolas de cada bloque, eligiendo el aspirante, en este segundo caso, un tema por cada bloque.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el examen realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar antes del comienzo del ejercicio, de entre los que forman parte del BLOQUE III del Anexo I de la presente convocatoria, durante un período máximo de cuatro horas.

El Tribunal estará facultado para decidir si se extraen dos o cuatro bolas del citado bloque, eligiendo el aspirante, en este segundo caso, dos temas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

Asimismo, terminada la exposición del proyecto, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal sobre cualquiera de los ámbitos de actuación recogidos en el Temario específico, enmarcado en la intervención del/a Educador/a Social desde los Servicios Sociales Municipales. Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de una hora y media.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos de forma impresa sin comentarios doctrinales ni jurisprudenciales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición del proyecto, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados. En esta prueba se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis y exposición escrita, así como las conclusiones expuestas.

7.3.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 33, de 18 de febrero de 2026), iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "Ñ", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

7.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5.- A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de D.N.I. o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 Fecha Firma: 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, sin perjuicio para el interés general o de terceros.

7.6.- Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del misma y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.7.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.8.- Las referencias contenidas en el programa de materias de la plaza a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

7.9.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.10.- Salvo casos justificados en la propia resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la fecha para el comienzo del primer o único ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

7.11.- Con carácter general, el contenido de los ejercicios se determinará en la misma sesión en que hayan de realizarse. Mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes se podrán realizar las actividades de preparación material el día o los días inmediatamente anteriores al de su celebración, principalmente en aquellos supuestos en los que el número de aspirantes admitidos iguale o supere las 200 personas o en los casos de exámenes prácticos en que la complejidad de la materia lo requiera, debiendo constar en acta elaborada al efecto.

7.12.- La calificación para los ejercicios, en el caso de que los mismos no se desarrollen mediante el sistema de cuestionario de respuestas alternativas, se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros del Tribunal Calificador con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máxima y una de las mínimas. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de los asistentes con voz y voto.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO

La calificación final de la Oposición será la suma de los resultados obtenidos en cada una de los ejercicios de la misma.

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "Procesos de Selección").

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso a su celebración.
- Si persiste el empate, se celebrará un sorteo público.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

La relación de aprobados será elevada al Alcalde de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

NOVENA.- PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "Procesos de Selección"). Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

DÉCIMA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

- a).- Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.
- b).- Titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes bases.
- c).- Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

- d).- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado Español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e).- Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de ésta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato, siempre que hubiere superado todas las pruebas y cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el BOP.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo reseñada.

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, sito en calle Puerta de Aguilar nº 10, C.P. 14550, Montilla (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 Fecha Firma: 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



C2221C97F0DF8507DDC3

ANEXO I

BLOQUE I

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, principios generales, características y estructura. Derechos y deberes fundamentales. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. Del Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios generales y principios de intervención.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.
6. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
7. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento Administrativo común y su alcance: ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver. El silencio administrativo. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
8. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.
9. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. Organización y competencias municipales.
10. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 Fecha Firma: 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

11. Los recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución Presupuestaria.

12. La Unión Europea: Origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias.

BLOQUE II

1. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

2. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

3. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. La protección de datos personales: principios de protección de datos y derechos de las personas.

4. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Sistemas de identificación electrónica y de firma de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con la Administración. El funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica y portal de internet; sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Documento y expediente electrónico.

5. Los Servicios Sociales en España: Regulación Constitucional. Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales sobre Servicios Sociales. Régimen de Derechos y Deberes de los Usuarios de Servicios Sociales.

6. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de los Servicios Sociales de Andalucía: objeto, ámbito de aplicación. Objetivos de la política de servicios Sociales en Andalucía. Titulares del Derecho a los servicios sociales. El Derecho subjetivo a los servicios sociales y su protección jurídica.

7. Derechos y obligaciones: Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales. Derechos de las personas usuarias de servicios sociales. Obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales. La carta de Derechos y Deberes.

8. El sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: Definición, naturaleza y principios rectores. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

9. Servicios sociales comunitarios. Definición. Funciones de los servicios sociales comunitarios. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios. Profesional de referencia.

10. Servicios sociales especializados. Definición. Funciones. Equipos profesionales de los servicios sociales especializados. Relación entre los servicios sociales comunitarios y especializados.

11. Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. Prestaciones de los servicios sociales: prestaciones garantizadas, prestaciones condicionadas y formas de provisión. Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

12. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. La intervención con familias o unidades convivenciales desde los servicios sociales comunitarios.

13. El proceso de intervención Social. El proyecto de intervención. Los Instrumentos técnicos: La tarjeta social, la historia social.

14. Fuentes de financiación de los Servicios Sociales. Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

BLOQUE III

1. Los Servicios Sociales en la Administración Local: Competencias. Organización de los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Montilla.

2. Gestión de expedientes en los servicios sociales comunitarios. Recogida y tratamiento de datos. Protección de los datos de carácter personal. Traspaso de la información. El derecho de los ciudadanos a la información. Acceso a los archivos y registros.

3. Políticas Europeas en materia Social: La Estrategia ERACIS.

4. La inclusión y la exclusión social. Definición de conceptos. El papel de los servicios sociales comunitarios. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: Regulación y desarrollo normativo, el plan de inclusión sociolaboral.

5. El paro y la inserción sociolaboral. Recursos. El papel de la administración local. Coordinación de los servicios sociales con los servicios de inserción sociolaboral. Orientación, Formación y Acompañamiento a la Inserción Sociolaboral.

6. Evolución histórica de la Educación Social. Definición y características. Los modelos de acción e intervención social aplicados a la Educación Social.

7. Principios generales y estructura del sistema educativo andaluz. Cooperación de las entidades locales con la administración de la Junta de Andalucía en materia educativa. La intervención con alumno/as con necesidades educativas especiales.

8. Intervención socioeducativa del Educador y de la Educación Social con niños y adolescentes en edad escolar. La coordinación con el sistema educativo. Prevención y seguimiento del absentismo escolar desde los Servicios Sociales comunitarios. Coordinación con los ETAE. El papel del Educador social en los Equipos Técnicos de absentismo escolar.

9. El/la educador/a social en los Servicios Sociales comunitarios: funciones y actuaciones de un/a educador/a social en los Servicios Sociales Comunitarios. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales Comunitarios.

10. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. Código deontológico del educador/a social.

11. Diagnóstico Social: Concepto, tipos y modelos de diagnóstico social. Estrategias y técnicas de diagnóstico aplicados a la Educación Social.

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 Fecha Firma: 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

12. Métodos de investigación en la Educación social: Conceptualización. Método hermenéutico, Método fenomenológicos, Estudios de casos, Método de investigación-acción.

13. Tecnología y medios de comunicación en Educación social. Relación entre tecnología y actividad humana. Concepto de innovación tecnológica. El/La Educador/a Social como elemento garantizador de procesos de cambio y/o aprendizaje.

14. La planificación de la intervención socioeducativa: plan, programa y proyecto. Fases del diseño del proyecto de intervención social. Modelos y técnicas de intervención socieducativa.

15. La evaluación en Servicios Sociales: Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación: Fases. Técnicas e instrumentos de evaluación en Servicios Sociales.

16. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Principales aportaciones. Niveles y ámbitos de actuación.

17. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía I: Objeto y ámbito de aplicación. Principios rectores. Actuaciones propias vinculadas a la prevención.

18. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía II: Competencias en el ámbito local en materia de menores. Derechos y deberes de los menores.

19. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía III: Actuaciones de protección. La declaración de riesgo y desamparo. Medidas de protección. El acogimiento familiar. Acogimiento residencial. Guarda.

20. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA). Procedimiento de actuación en situación de riesgo y desamparo de la Infancia y la adolescencia en Andalucía. Objeto, ámbito de aplicación, detección y notificación. Hoja de notificación del maltrato infantil en Andalucía. Tipología de indicadores de riesgo y desprotección.

21. Sistema de información sobre el maltrato infantil en Andalucía (SIMIA). Procedimiento de actuación.

22. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME). Niveles de gravedad. Calificación y significado. Tipologías de desprotección. Derivación de casos entre los SSCC y ETF en función de los resultados de la valoración.

23. El programa de Tratamiento Familiar a familias con menores en situación de riesgo y desprotección. Normativa.

24. Los Equipos de Tratamiento familiar: profesionales que lo integran, funciones y tareas comunes de equipo y específicas de cada profesional. Trabajo interdisciplinar. Principales actividades desarrolladas por los profesionales y recursos utilizados.

25. La mediación como instrumento de intervención social. Definición. Tipos de mediación. Objetivos. Metodologías. La mediación de los Servicios Sociales comunitarios.

26. Concepto de violencia y tipología: Violencia de género y familiar. Violencia juvenil y filoparental. Violencia contra las minorías. Trata de personas. El papel de los Servicios Sociales Municipales en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2221C97F0DF8507DDC3

27. Educación social con mayores. Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las personas mayores. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios. La Intervención del/ de la educador/ educadora social con mayores. El envejecimiento activo: Recursos. La intervención socioeducativa con personas mayores.

28. Mayores y recursos sociales: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

29. Personas con discapacidad. Breve referencia a la normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.

30. Estrategias para la educación preventiva de drogodependencias: la evitación, el desarrollo de la autoestima y la adquisición de habilidades sociales. Plan Andaluz sobre drogas y adicciones. Las adicciones a las nuevas tecnologías. Intervención educativa en drogodependencias y adicciones.

31. Personas sin hogar. Perfiles y características. La intervención desde la Educación Social.

32. Minorías étnicas. Los derechos de la minorías étnicas. E derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. El educador social en la atención a las minorías.

33. Voluntariado y acción social no gubernamental. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en los servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado.

34. La Participación Ciudadana: Promoción de la participación ciudadana. Objetivos de la participación. Órganos de participación ciudadana: Consejo de Servicios Sociales y otras iniciativas para la promoción de la participación ciudadana desde la Educación Social.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Montilla, 5 de mayo de 2026.– El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Código Seguro de Verificación (CSV): C222 1C97 F0DF 8507 DDC3 **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C2221C97F0DF8507DDC3